



PODER LEGISLATIVO
DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA

DIPUTADO HOMERO GONZALEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
XV LEGISLATURA CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS
MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PERSONAL QUE LABORA EN ESTE CONGRESO,
PÚBLICO EN GENERAL:

La suscrita Diputada **MARICELA PINEDA GARCÍA**, integrante de la XV Legislatura, en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con fundamento en los artículos 57, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL ARTÍCULO 13 APARTADO B FRACCIÓN VIII PÁRRAFO CATORCE DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE**



PODER LEGISLATIVO **DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA**

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; conforme la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestra Constitución Política del Estado, se consagra la existencia de El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, como un organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. De igual manera, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, establece la naturaleza jurídica de dicho organismo como constitucional autónomo, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho a la transparencia, acceso a la información pública y a la protección de datos personales, siendo estos, Derechos Humanos reconocidos en el orden jurídico nacional e interanacional.

Así pues, dada la naturaleza jurídica, el Instituto, no se encuentra subordinado a ninguna autoridad y sus resoluciones en materia de clasificación de información y acceso a la información, serán vinculantes, definitivas e inatacables para todos los sujetos obligados.

Algunas atribuciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la información pública y protección de datos personales de nuestro Estado son:



PODER LEGISLATIVO

DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA

- Promover la cultura de la transparencia mediante la promoción de que en el sistema educativo estatal y de educación superior se incluyan temas o asignaturas que fomenten entre los alumnos la importancia de la transparencia y el derecho a la información, así como las obligaciones de las autoridades y de las propias personas al respecto, y promover con las universidades del Estado u otros organismos o agrupaciones que gocen de reconocimiento, la elaboración e implementación de diplomados, posgrados, maestrías, entre otros, sobre estos temas;
- Promover la impartición y coadyuvar con el desarrollo de diplomados y posgrados, así como actividades académicas relativas al derecho a la información en todos los niveles educativos, entre las instituciones educativas en el Estado;
- Promover la impartición del tema de la transparencia y el acceso a la información pública, a través de clases, talleres, pláticas y foros en educación preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- Elaborar un manual de acceso a la información pública, claro y sencillo, para el público en general;



PODER LEGISLATIVO

DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA

- Asesorar a la población sobre la forma de consultar y solicitar información pública, sobre los procedimientos de protección de datos personales, así como presentar los recursos que prevé la Ley;
- Promover la digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados, el uso de las tecnologías de la información, así como la homogeneización del diseño, actualización, presentación, acceso, formatos de archivos y consulta de las páginas de internet de los sujetos obligados en la que publiquen la información fundamental.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, prevé normativamente la figura del comisionado (a) presidente (a), quien cumple la encomienda de la vinculación institucional y de actos de representación.

Este organismo garante de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, debe ser, un modelo de actuación para efectos de Institucionalidad y de rendición de cuentas para efectos del mejor desempeño y resultados a la ciudadanía, por lo que es imperante para cumplir tales fines, que la encomienda legal de la representación en la figura de la Presidencia, sea de carácter rotativo, garantizando con lo anterior, certeza, objetividad, imparcialidad y credibilidad.

En nuestra Constitución Política Estatal y en la Ley en referencia, se establece la posibilidad de reelección inmediata consecutiva de la Presidencia del Instituto, por lo



PODER LEGISLATIVO
DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA

que es necesario, proponer a esta asamblea, una reforma que no permita el seguimiento del encargo de la Presidencia, promoviendo así el dinamismo institucional y la rotación de los órganos de Dirección en los diversos niveles de representación y administración, más aún en un Organismo Garante de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

El término reelegir, es un verbo transitivo que significa “elegir de nuevo por votación a una persona para un cargo”, mismo que implica la preservación o continuidad de la permanencia de la encomienda, en algunos casos, permitiendo los vicios de la voluntad en el ejercicio de las funciones de la naturaleza del encargo.

Para efectos de otorgar dinamismo institucional, es por lo que esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción de esta legislatura presenta a esta honorable asamblea:

PROYECTO DE DECRETO
EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA

SE REFORMAN EL ARTÍCULO 13 APARTADO B FRACCION VIII PÁRRAFO CATORCE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



PODER LEGISLATIVO
DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA

PRIMERO: Se reforma el artículo 13 apartado B fracción VIII párrafo catorce de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur para quedar como sigue:

Art. 13. Apartado B.-...

DE LA I A LA VII IGUAL.

VIII. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

El Comisionado presidente será electo entre los comisionados por un periodo de dos años dentro del periodo de su encargo, no pudiendo ser reelecto de manera inmediata; estará obligado a rendir un informe anual ante el Congreso del Estado de Baja California Sur, en la fecha y en los términos que disponga la ley.



PODER LEGISLATIVO
DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA

SEGUNDO. Se reforma el artículo 47 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 47. Los comisionados del Instituto durarán en el cargo siete años y no podrán ser reelectos. El Comisionado Presidente será rotado cada dos años dentro del periodo de su encargo, y será electo por la mayoría de los integrantes del Instituto, no permitiéndose su reelección inmediata.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 04 días del mes de Junio de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. MARICELA PINEDA GARCÍA